



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001-33-35-012-2020-00102-00
ACCIONANTE: ALEXANDER BETANCUR MEJIA Y OTROS
ACCIONADA: CANCELLERIA COLOMBIANA -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2020.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D” en providencia de fecha 22 de mayo, remitió por competencia la presente acción.

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela instaurada por ALEXANDER BENTANCUR MEJIA C.C. 71526086; LUIS GUILLERMO LONDOÑO VARGAS C.C. 70555910; ANA MARCELA VALENCIA ARANGO C.C. 1130606435; ARTURH GASTALHO MOREIRA Cedula de Extranjería 233137; ASTRID VIVIANA SALAMANCA RODRIGUEZ C.C. 1019038545; BETZAIDA MARCELA VALENCIA MACHADO C.C. 1000304850; BHARAT VERMA Cedula de Extranjería 412143; CARLOS DAVID MAYORGA GUZMAN C.C. 1018511907; CAROLINA LONDOÑO GRAJALES C.C. 1000405034; CATHERINE STEFANIE BERNAL RAMIREZ C.C. 1026580921; CLAUDIA JULIANA JOYA RUEDA C.C. 63509376; DANIELA DAYIANA TABARES RAMIREZ C.C. 1214733700; DEISY LORENA MUÑOZ QUINTERO C.C. 1020418980; DIEGO FERNANDO CARVAJAL BENJUMEA C.C. 14620277; DILIA LUCIA PRIETO C.C. 52214810; DIOSELINA ALZATE FORERO C.C. 52116525; HAMILTON CALLE RESTREPO C.C. 3396938; HERNANDO DALLOS MOSQUERA C.C. 72238540; ISABELLA PEÑA CLAROS T.I. 1110285158; JANPIERRE ORLAND CONTRERAS HERNANDEZ C.C. 1015442865; JENIFFER GUARIN MONTOYA C.C. 1116246786; JENNY LORENA SALAZAR LONDOÑO C.C. 1006319172; JOSE DAVID GARAY ESPITIA C.C. 1014181077; JOSE MANUEL LONDOÑO PEREZ C.C. 1039683236; JUAN SEBASTIAN PRIETO CORTES C.C. 1136889425; JUDY ALEJANDRA LINARES C.C. 1020768857; KRISHNA KUMAR CANDETH Cedula de Extranjería 475833; LAURA SOFIA CHACON GIRONZA C.C. 67040050; LAURA YULISSA MARIN MONTOYA C.C. 1116281685; LEIDY VANESSA OSORIO QUINTERO C.C. 1112782884; LINA CONSTANZA DIAZ GUERRERO C.C. 53178485; LUIS FERNANDO NIETO GALVIZ C.C. 80504182; LUZ MYRIAM CLAROS GIRALDO C.C. 31887639; MALAGI MARTA CATALINA ARCILA C.C. 41630881; MARCELA YAMA PULIDO C.C. 1118307539; MARIA ISABEL ARCINIEGAS FABER C.C. 45543183 en nombre propio y en representación de su menor hijo KUNWAR HANS VERMA ARCINIEGAS; MARIA PAULA CARDENAS C.C. 1088327174; MARIA GIRALDO MOLINA C.C. 29095336; MARYIN GIRON TINTINAGO C.C. 1107048796; NATALIA PEÑUELA JIMENEZ C.C. 52537431; OLGA LUCIA CLAROS GIRALDO C.C. 31986277; OLGA VIEIRA VASQUEZ C.C. 32330926; OSCAR DANIELO URIBE RODRIGUEZ C.C. 91244204; OSCAR RAGHUNATH URIBE JOYA C.C. 1098818518; PAULA ANDREA BERMUDEZ RODRIGUEZ C.C. 1014245736; RODRIGO GERVEY VALENCIA ESTEPA C.C. 86069045; SIGIFREDO CASTAÑO CASTAÑO C.C. 98561803; STEFANY SANCHEZ ESTUPIÑAN C.C. 1010206251; TANIA JULIETH GIRALDO SEGURA C.C. 1031162875; VALERIA LOPERA CADAVID C.C. 1001391299; WENDY LOREY MARTINEZ CESPEDES C.C. 1144066687 Y ZULMA DINORA VELASQUEZ MUÑOZ C.C. 43580194 en contra de la CANCELLERIA COLOMBIANA -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA por presunta vulneración de sus derechos a la libre locomoción, a la vida, a la salud, vida digna, mínimo vital, igualdad y la unidad familiar.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico conforme a lo expuesto en la parte motiva, la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. A la Cancillería Colombiana – Ministerio de Relaciones Exteriores
2. A la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.
3. A la Unidad administrativa Especial Aeronáutica Civil
4. A los accionantes

SEGUNDO: REQUERIR Y CORRER TRASLADO a las accionadas para que en el término de **dos (02) días** se pronuncie sobre la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por Los accionantes.

TERCERO: CONCEDER a las entidades accionadas el término de **dos (02) días** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a las entidades accionadas para que, dentro del término de contestación de la presente acción informen al despacho lo siguiente:

- Las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y orden de vuelo humanitario de repatriación de colombianos residentes en el exterior.
- Las garantías que con ocasión de la emergencia sanitaria producto del COVID-19 se ofrecen a los ciudadanos colombianos en Nepal, India y Sri. Lanka, a efectos de salvaguardar sus derechos fundamentales. En relación con apoyo económico y la prestación de servicios de salud.

QUINTO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

AAA